



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

JPGARCIA
Ref.446/2024/CIARESOL
8/2024/SUB-BASES



Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.-En el Boletín Oficial de Canarias, número 71, del miércoles 10 de abril de 2024, se publicaron las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada 2024.

Segundo.- Mediante Resolución de la Vicepresidencia nº 2025/555, de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó la última ampliación del plazo máximo para resolver la convocatoria que finalizará el 18 de marzo de 2026.

Tercero.-Con fecha 2 de marzo de 2026, la Gerencia del Consejo Insular de Aguas emite informe propuesta de suspensión del plazo de resolución del siguiente tenor literal:

“Vista la situación de trámite en la que se encuentra la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2024, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias, número 71, del miércoles 10 de abril de 2024.

Visto que iniciados los trámites para proceder a la redacción de la propuesta de resolución de esta convocatoria, se detecta que en un número importante de solicitudes, de al menos 20, teniendo en cuenta los expedientes revisados hasta ahora, existen deficiencias en las firmas de la documentación presentada, lo que supone que habrá que requerir a los interesados para que subsanen las mismas.

Visto que mediante Resolución de la Vicepresidencia nº 2025/555, de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó una ampliación del plazo para resolver la convocatoria que nos ocupa, hasta el 18 de marzo de 2026.

Visto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la posibilidad de suspender el plazo máximo para resolver los procedimientos administrativos cuando deba requerirse a los interesados para la subsanación de deficiencias por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido y **a efectos de evitar perjuicios a quienes que han presentado solicitudes al amparo de la convocatoria de auxilios económicos 2024, se propone la suspensión del plazo de resolución de este concurso público en los términos señalados con la finalidad de que puedan subsanarse por parte de todos los interesados las deficiencias observadas en la firma de los documentos presentados, por el tiempo que medie entre la notificación del primero de los requerimientos y el efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo otorgado a tal fin del último de los requerimientos que se notifique. En Santa Cruz de La Palma, EL GERENTE.”**

Cuarto.-En el expediente consta informe jurídico favorable, de fecha 3 de marzo de 2026, emitido por la Jefa del Departamento Administrativo, a la vista de la indicada propuesta, conforme al cual:

“Vista la propuesta de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma de suspensión del plazo para resolver la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2024, de fecha 2 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal: (...)

Vista la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2005, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Visto que la Gerencia propone la suspensión del plazo para resolver la convocatoria por el tiempo que medie entre la notificación del primero de los requerimientos y el efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo otorgado a tal fin del último de los requerimientos que se notifique.

Visto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la suspensión del plazo máximo para resolver los procedimientos administrativos en su artículo 22, conforme a cuyo apartado 1.a) el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender:

“a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley.”

Visto que en este caso concurren las circunstancias que permiten aplicar la citada causa potestativa de suspensión del procedimiento administrativo, dado el número de expedientes en los que habrá que requerir a los interesados la subsanación de la documentación presentada y que el plazo de resolución finaliza el próximo 18 de marzo de 2026, considerándose necesaria, por tanto, una suspensión del plazo establecido, sin que esto perjudique derechos de tercero.

En virtud de lo anterior,

*SE CONCLUYE que la tramitación de la convocatoria de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2024, a la vista de la normativa indicada y de las circunstancias concurrentes, **precisa la adopción del correspondiente acuerdo de suspensión del plazo de resolución**, en virtud del citado artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con la propuesta de la Gerencia de fecha 2 de marzo de 2026. En Santa Cruz de La Palma, LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.”*

FUNDAMENTOS

Visto lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y en el Reglamento de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Visto que el art. 2.A).6.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, establece que le corresponde al Consejo Insular de Aguas: *"Convocatoria y resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias"*.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2005, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: *"a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley."*

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, n° 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo a Don Juan Ramón Felipe San Antonio quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, modificado por Decreto 48/2020, de 21 de mayo, (BOC n° 107, de fecha 1 de junio de 2020) y, por el que se delegan en la Vicepresidencia el ejercicio de funciones que de modo expreso corresponden a la Presidencia.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,
RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar la suspensión del plazo máximo de resolución de la convocatoria de concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2024, previsto en el artículo 8.1) de las bases por las que se rige dicha convocatoria,

publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 71, de fecha miércoles 10 de abril de 2024, de manera que dicho plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del primero de los requerimientos de subsanación de documentación y el efectivo cumplimiento o transcurso del plazo concedido, a tal efecto, en el último de los requerimientos que se notifique.

SEGUNDO.-La presente resolución a efectos de notificación a todos los interesados se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la web de este Organismo, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma para su ratificación.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,